


15h26
30 NOV 2017

Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-1321-OF

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2017

Señor Coronel
Martín Antonio Cucalón de Ycaza
Primer Jefe del Benemérito
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
Av 9 de Octubre Nro. 607. Guayaquil, Guayas

De mi consideración:

En relación a los oficios Nro. **425-PJB-2017** y Nro. **0615-PJB-2017** de fechas 28 de Agosto y 31 de Octubre del 2017 respectivamente, mediante los cuales se solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP- la autorización para la adquisición de **VEINTICINCO (25) AMBULANCIAS TIPO II CON SU EQUIPAMIENTO**. Al respecto cúmpleme manifestar lo siguiente:

El Certificado de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-BCBG-0006-2017** ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-5763**, considerando la justificación técnica remitida por su entidad en la cual se explica la necesidad de que las ambulancias deban ser consideradas como unidades funcionales indivisibles.

Corresponde a su Entidad continuar con el procedimiento de adquisición de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Esta verificación y autorización se realiza observando lo dispuesto en el Decreto No. 519, publicado en el Registro Oficial No. 315 de 8 de noviembre de 2010, sus reformas constantes en el Decreto 668 de 17 de febrero de 2011 y en el Art. 442 para la Adquisición de Vehículos por parte de las Entidades Contratantes publicado en la Codificación de Resoluciones N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, cabe mencionar que el proceso de adquisición de ambulancias se realiza bajo responsabilidad de su Entidad. (El subrayado me pertenece).

Además, el SERCOP emitió un Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes con fecha 17 de enero del 2017, el cual dispone: *“Las entidades contratantes no podrán incluir dentro de las obligaciones del contratista, ya sea en los términos de referencia o en el correspondiente contrato, aquellas que lo obliguen a transferir mediante cesión, endoso o cualquier otra figura jurídica de transferencia, los bienes que el contratista importe para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales”*.

Quien suscribe lo hace en calidad de Delegado del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución N° RI-SERCOP-2016-0000496

Oficio Nro. SERCOP-DNEI-2017-1321-OF

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2017

de fecha 28 de noviembre de 2016 y Memorando Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0092-M de fecha 17 de octubre del 2017.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Rolando Rafael Casagallo Loor
DIRECTOR DE ESTUDIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUBROGANTE

Copia:

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General